



**Oficina del
Inspector General**
Gobierno de Puerto Rico

EVALUACIÓN PRELIMINAR

EQI-25-0056

**Negociado del Cuerpo de Emergencias
Médicas de Puerto Rico (NCEM)**

Posible incumplimiento con acuerdo colaborativo y pagos
indebidos a supervisores

16 de septiembre de 2025

**OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR
EQI-25-0056

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG), tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos estatales y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental.

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 15-2017) y otras normativas aplicables.

La OIG recibió un planteamiento de manera confidencial mediante el correo electrónico informa@oig.pr.gov, en el cual se alegaron irregularidades en Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico (en adelante, NCEM), a saber: 1) ventaja indebida por parte de una empleada del NCEM a un contratista, en incumplimiento con acuerdo colaborativo, 2) falta de las certificaciones y licencias requeridas por parte de los técnicos de emergencias médicas de contratista y 3) pago indebido de horas extras a dos supervisores del área norte del NCEM.

El Área de Asuntos Legales (en adelante, Área de AL) de la OIG inició la correspondiente evaluación del planteamiento PQI-25-1937. El 26 de marzo de 2025, el Área de Querellas e Investigación (en adelante, Área de QI) inició la evaluación preliminar EQI-25-0056 y emitió varios requerimientos de información. Como resultado de estos requerimientos, el Área de QI recopiló y evaluó la documentación siguiente:

- Copia certificada del expediente del contratista y acuerdo colaborativo con el NCEM.
- Copia certificada del Reporte de incidentes atendidos y transferidos por el NCEM al contratista.
- Certificaciones de licencias vigentes de los empleados del contratista que ofrecen servicios como Técnicos de Emergencias Médicas (TEM) y Operadores de Ambulancias de contratista.
- Informes del sistema UKG sobre el registro de asistencia y licencias de los supervisores del NCEM.

Tras evaluar el planteamiento y las alegaciones recibidas, así como toda la información y documentación recopilada, la OIG no validó las alegaciones contenidas en el planteamiento.

En cuanto a la alegación relacionada a una ventaja indebida otorgada por la despachadora al contratista mediante la transferencia de llamadas, la OIG validó, mediante el registro certificado de incidentes transferidos al sistema 9-1-1 emitido el 10 de abril de 2025 por la Supervisora General de Despachos del NCEM, que durante el periodo evaluado se recibieron un total de 18,273 llamadas en el área de despacho norte, de las cuales seis (6) fueron transferidas por la despachadora al contratista. Esta actuación no representa un patrón que evidencie trato preferencial o ventaja indebida hacia el contratista.

Respecto a la alegación relacionada con la falta de licencias o certificaciones por parte del personal del contratista, la OIG evaluó el expediente de contrato del contratista, certificado el 10 de abril de 2025 por la Directora de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Departamento de Seguridad Pública (DSP). Se validó que los empleados señalados contaban con las certificaciones y licencias vigentes requeridas para ejercer como Técnicos de Emergencias Médicas (TEM) y Operadores de Ambulancia.

Con relación a la alegación sobre el posible pago indebido por tiempo adicional a dos supervisores del área norte del NCEM, no se observó evidencia de pagos por tiempo extra. Sin embargo, se identificó que los supervisores no registraban sus ponches de entrada y sometían solicitudes para aprobar manualmente los ponches faltantes, las cuales ellos mismos aprobaban. Mediante comunicación oficial con la Oficial Ejecutiva de la División de Asistencia y Licencias del DSP, se confirmó que desde el 16 de marzo de 2025 el sistema UKG fue ajustado para impedir que los supervisores puedan visualizar o aprobar sus propios registros. A partir de esa fecha, las solicitudes de ponche se dirigen al director de operaciones y a la oficina administrativa del NCEM.

En consecuencia, la OIG recomienda concluir la intervención. Este informe de resultado de la evaluación preliminar recoge los análisis realizados y una síntesis del asunto atendido. Esta determinación no limita las prerrogativas de la OIG para requerir a cualquier entidad sujeta a su jurisdicción la implementación de acciones correctivas u otras medidas delegadas.

Certifico que la información contenida en este resumen es correcta. Hoy, 16 de septiembre de 2025, en San Juan, Puerto Rico.


Lcda. Wilmarivette Otero Flores
Directora
Área de Querellas e Investigación

INFORMACIÓN GENERAL



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov